

**INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS DE “MUTUA UNIVERSAL MUGENAT”,  
MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 10  
(ejercicio 2015)**

## **I. Introducción**

La Intervención General de la Seguridad Social, a través de la Subdirección General de Control Financiero del Sistema de la Seguridad Social, en uso de las competencias que le atribuyen los artículos 143 y 168 de la Ley General Presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en el artículo 98.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, ha auditado las cuentas anuales de “MUTUA UNIVERSAL MUGENAT”, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social, nº 10 (en adelante la Mutua o la Entidad), relativas al Patrimonio de la Seguridad Social que tiene adscrito, que comprenden, el balance de situación a 31 de diciembre de 2015, la cuenta de resultado económico-patrimonial, el estado de liquidación del presupuesto, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

El Presidente de la Junta Directiva de la Mutua es responsable de la formulación de las cuentas anuales de la Entidad de acuerdo con el marco de información financiera que se detalla en la nota 3 de la memoria adjunta y en particular de acuerdo con los principios y criterios contables, asimismo, es responsable del control interno que considere necesario para permitir que la preparación de las citadas cuentas anuales estén libres de incorrección material.

Las cuentas anuales a las que se refiere el presente informe fueron formuladas por el Presidente y puestas a disposición de esta Intervención General de la Seguridad Social el día 7 de julio de 2016.

La Mutua inicialmente formuló sus cuentas anuales y fueron puestas a disposición de la Intervención General de la Seguridad Social el 30 de marzo de 2016. Dichas cuentas fueron modificadas en la fecha indicada en el párrafo anterior.

La información relativa a las cuentas anuales queda contenida en el fichero 2010\_2015\_F\_160707\_085236\_CUENTA.zip cuyo resumen electrónico se corresponde con 2+ToqhVS0QTX3xWpEVM2jFT27aWHdMVPkyXJ83nz14U= y está depositada en la aplicación TRACI@ss de la Intervención General de la Seguridad Social.

## **II. Objetivo y alcance del trabajo: Responsabilidad de los auditores**

Nuestra responsabilidad es emitir una opinión sobre si las cuentas anuales adjuntas expresan la imagen fiel del Patrimonio de la Seguridad Social que tiene adscrito la Mutua, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público. Dichas normas exigen que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable, aunque no absoluta, de que las cuentas anuales están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia adecuada y suficiente sobre los importes y la información recogida en las cuentas anuales. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación razonable por parte del

gestor de las cuentas anuales, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de los criterios contables y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por el gestor, así como la evaluación de la presentación global de las cuentas anuales.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir nuestra opinión de auditoría favorable.

### III. Opinión

En nuestra opinión, las cuentas anuales adjuntas relativas a la gestión del Patrimonio de la Seguridad Social expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de "MUTUA UNIVERSAL MUGENAT", Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 10, a 31 de diciembre de 2015, así como de sus resultados, de sus flujos de efectivo y del estado de liquidación del presupuesto correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.

### IV. Asuntos que no afectan a la opinión

#### IV.1 Párrafos de énfasis

**IV.1.1.** En la nota 14 "Provisiones y Contingencias" de la memoria, la Entidad informa del activo contingente derivado del procedimiento judicial que se sigue en el Juzgado de Instrucción nº 21 de Barcelona, como consecuencia del informe por los hallazgos de irregularidades de gestión detectados en los procedimientos de las auditorías practicadas por la Intervención General de la Seguridad Social sobre las operaciones llevadas a cabo durante los ejercicios 2005 y 2006 por Mutua Universal Mugenat. En fecha 15 de diciembre de 2015, se notificó a la Entidad el Auto de Apertura de Juicio Oral y en el mismo se solicitó el afianzamiento por el importe de 195.080.853,02 €, cantidad a la que ascienden los presuntos extornos según el informe pericial de la Seguridad Social, correspondiente al período comprendido entre los años 1998 a 2007. Las once personas imputadas en el procedimiento han pasado a la condición de acusados y deben responder civilmente de forma directa y solidaria. Mutua Universal Mugenat ostenta la condición de responsable civil subsidiaria, a la vez que perjudicada. De conformidad con la petición formulada por la Tesorería General de la Seguridad Social, el juzgado deberá traer al procedimiento a todas las empresas asociadas a Mutua Universal Mugenat que presuntamente figuran como beneficiarias de extornos a fin de que puedan ejercitar su derecho a defensa. En respuesta a la nota de afianzamiento, Mutua Universal Mugenat presentó el 1 de marzo de 2016 alegaciones solicitando la exoneración de la misma o presentación de fianza por la cantidad que finalmente no se afiance por acusados y partícipes a título lucrativo. Mediante Providencia del Juzgado de Instrucción nº 21 de fecha 27 de abril de 2016, manifiesta que no ha lugar a dejar sin efecto el requerimiento cursado en fecha 15 de diciembre de 2015. El 19 de mayo de 2016, la Mutua presenta alegaciones a la mencionada Providencia mediante Recurso de Reforma. Por último, y con independencia del resultado final del recurso anterior, se comunica al juzgado con fecha 31 de mayo de 2016, la decisión de la Junta Directiva de "ad cautelam", para no incurrir en un hipotético alzamiento de bienes, solicitar previamente la autorización a dicho juzgado para cualquier disposición de bienes del Patrimonio Histórico.

**IV.1.2** Tal y como se pone de manifiesto en la nota “Otra información” (MEM 28) de la memoria adjunta, conforme al artículo 68.6 de la LGSS, en la redacción dada por la Ley 35/2014, de 26 de diciembre, que modifica el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social en relación con el régimen jurídico de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, la colaboración de las mutuas en la gestión de la Seguridad Social no podrá servir de fundamento a operaciones de lucro mercantil ni tampoco podrá dar lugar a la concesión de beneficios de ninguna clase a favor de los empresarios asociados, ni a la sustitución de éstos en las obligaciones que les correspondan por su condición de empresarios.

Consecuentemente, desde el día 1 de enero de 2015, y en virtud de la disposición derogatoria única de la Ley 35/2014, de 26 de diciembre, queda sin aplicación lo regulado respecto de los servicios de terceros para gestiones de índole administrativa del párrafo segundo del artículo 5.1 del Reglamento sobre Colaboración de las Mutuas, aprobado por el Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, así como la Orden TAS/3859/2007, de 27 de diciembre, que regula la contraprestación a satisfacer por las mutuas por los servicios de administración complementaria a la directa, en la redacción dada por la Orden TAS/401/2008, de 15 de febrero y la Orden TIN/221/2009, de 10 de febrero. Por este motivo, la agrupación 10 “Aprovisionamientos” de la cuenta del resultado económico-patrimonial ha tenido un descenso de 11.231.522,52 €, que supone una variación del 20,65% con respecto al ejercicio 2014, con el correspondiente impacto positivo en el resultado neto del ejercicio. Concretamente, el citado cambio normativo ha supuesto una disminución de 11.080.795,71 € (100%) en el gasto por la contraprestación de los servicios de administración complementaria a la directa en la cuenta de resultados.

**IV.1.3** En la citada nota “Otra información” se informa, asimismo, respecto a la Ley 35/2014, de 26 de diciembre, que modifica el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social en relación con el régimen jurídico de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, que regula los límites para la constitución de las reservas de estabilización por contingencias profesionales y por cese de actividad. En concreto, el límite de la reserva de estabilización por contingencias profesionales queda establecido, como máximo, en el 45% de la media anual de las cuotas ingresadas en el último trienio por dichas contingencias, y el nivel máximo de la reserva de estabilización por cese de actividad en un 25% de las cuotas ingresadas durante el ejercicio económico por esta contingencia, en lugar del 97,8% del excedente obtenido establecido anteriormente.

En consecuencia, de conformidad con los artículos 75 y 75 bis del TRLGSS, en la redacción dada por la citada Ley 35/2014, y según lo establecido en la disposición transitoria segunda, la Mutua ha ingresado en las cuentas bancarias de la Tesorería General de la Seguridad Social, con anterioridad a 31 de julio de 2015, además del exceso de excedentes generado en cada ámbito de gestión correspondiente al ejercicio 2014, un importe de 253.386.196,92 € por los excesos sobre los citados límites de las reservas de estabilización por contingencias profesionales y por cese de actividad.

Para realizar dicho ingreso, la Mutua se ha visto obligada a realizar las acciones de desinversión de los valores mobiliarios que le permitieran obtener los fondos líquidos necesarios.

Los hechos descritos han determinado una disminución, con respecto al ejercicio anterior, por el importe anteriormente señalado, tanto del patrimonio neto como de las agrupaciones de las inversiones financieras a largo plazo, inversiones financieras a corto plazo y efectivos y otros activos líquidos equivalentes del activo de la Entidad.

**IV.1.4.** Por último, la Mutua informa en la nota 16 “Presentación por actividades de la Cuenta del Resultado económico-patrimonial” (MEM18), del empeoramiento del resultado neto en el ejercicio auditado de la gestión de las contingencias comunes, que ha sido negativo por importe de -24.768.079,07 €. Esto supone un deterioro de 14.394.985,24 € respecto al ejercicio 2014 debido principalmente al incremento experimentado en las prestaciones por incapacidad temporal.

Estas cuestiones no modifican nuestra opinión.